



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0742 -2023-A/MPS

Chimbote, 31 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 023163-2023 presentado por la servidora municipal **LILIA MARGARITA SILVA GOICOCHEA**, solicitando Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, reconocimiento de tiempo de servicios y pago del 7mo. Quinquenio de acuerdo a Ley; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Art. 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, del Informe Escalonario N° 1288-2023-DP-GRH-MPS de fecha 31 de mayo 2022 de Desarrollo de Personal, se observa que la servidora Lilia Margarita Silva Goicochea, ingresó al servicio de la Municipalidad Provincial del Santa, como Obrera eventual contratada en la Dirección de Rentas y División de Fiscalización Tributaria a partir del 05 de abril de 1984. Por Resolución de Alcaldía N° 1358-90 de fecha 28 de diciembre de 1990 se cambia de Régimen laboral de Obrero a Empleada, nombrándola como Empleada de Carrera a partir del 28 de diciembre de 1990. Cuenta con Resolución de Alcaldía N° 0807-2014 (09-10-2014) de reconocimiento 30 años, 00 meses y 04 días prestados a esta Municipalidad desde el 05 de abril de 1984 al 05 de setiembre del 2014;

Que, con Informe N° 246-2023-RLR-GRH-MPS de fecha 12 de junio del 2023, del Liquidador de Remuneraciones, se indica que la servidora recurrente, tiene la condición de Empleada nombrada, ubicada en el Grupo Ocupacional Técnico, Categoría "D", se encuentra comprendida bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, con Régimen Pensionario el Decreto Ley N° 25897 – AFP Integra, siendo su Récord Laboral efectivo de 38 años, 08 meses y 29 días, por el periodo comprendido del: 05 de abril 1984 al 31 de mayo 2023. La incidencia remunerativa mensual es S/. 12.50 Soles por remuneración personal que se incluirá en su planilla, con su respectivo reintegro a partir del 06 de setiembre del 2019;

Que, con Informe Legal N° 202-2023-AL/GRH-MPS de fecha 27 de junio del 2023 de Asesoría Legal de Gerencia de Recursos Humanos, señala de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 - Art. 51° que, la Bonificación Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de 08 quinquenios, y según el Decreto Supremo N° 057-86-PCM – Art. 8°, el reconocimiento y pago de la Bonificación Personal es de exclusividad para el servidor nombrado y de carrera; por lo tanto deviene en FUNDADA la solicitud de la servidora recurrente, correspondiendo el reconocimiento por tiempo de servicios de 38 años, 08 meses y 29 días al 31 de mayo 2023, con incidencia remunerativa de S/. 12.50 Soles a partir del 06 de setiembre del 2019;

Que, con Informe Legal N° 701-2023-GAJ-MPS de fecha 13 de julio del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la revisión de actuados informa que:

- El pago de quinquenios se encuentra regulado en el Art. 51° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, bajo el término "La bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios".

El Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011, ratificado mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPSC de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0742

Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha establecido que este beneficio (bonificación personal por quinquenios), debe calcularse sobre la base de la remuneración total o íntegra, precisando que el incumplimiento de los precedentes descritos en la referida Resolución, podrían acarrear responsabilidad administrativa.

- Mediante Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPSGSC, de fecha 03 de marzo del 2016, se indicó que “al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos”. Esto es “en tanto, el servidor de carrera administrativa tenga previamente tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera”.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 0807-2014-MPS de fecha 09 de octubre del 2014 se le reconoce a la servidora LILIA MARGARITA SILVA GOICOCHEA, 30 años, 00 meses y 04 días de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, desde el 05 de abril de 1984 al 05 de setiembre del 2014 y se le otorga el pago de la bonificación personal del 6to. quinquenio. Dicha Resolución NO ha sido materia de impugnación en vía judicial ni se ha solicitado su Nulidad; por lo tanto, para todo efecto legal sigue manteniendo efectos jurídicos respecto al reconocimiento del récord laboral de la servidora, ello acorde con lo dispuesto en el Art. 148° de la Constitución Política del Perú, en tal sentido, la Resolución de Alcaldía N° 0807-2014-MPS, tiene calidad de cosa decidida; es decir es un acto firme.
- La servidora recurrente, se encuentra inmersa dentro del beneficio establecido en el Art. 51° del Decreto Legislativo N° 276, correspondiéndole el 5% de su haber básico por cada quinquenio, sin exceder de 8 quinquenios, correspondiendo otorgar el beneficio del 7mo quinquenio solicitado por la mencionada.

Que, por las consideraciones expuestas es el estado del procedimiento, declarar **Procedente** lo solicitado por la servidora Municipal **LILIA MARGARITA SILVA GOICOCHEA**; consecuentemente **OTORGAR** Constancia de Pago de Haberes y Descuentos por el récord de servicios correspondiente. **RECONOCER** a la mencionada servidora municipal **38 años, 08 meses y 29 días** de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, del 05 de abril 1984 al 31 de mayo del 2023, y **OTORGUESE** el pago de la Bonificación Personal del 7mo. Quinquenio, en la suma de **S/. 12.50 (Doce y 50/100 Soles) mensual a partir de 06 setiembre 2019**, afectándose a la cadena presupuestal correspondiente.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **Procedente** lo solicitado por la servidora Municipal **LILIA MARGARITA SILVA GOICOCHEA**; consecuentemente **OTORGAR** Constancia de Pago de Haberes y Descuentos por el récord de servicios que corresponda.

ARTICULO SEGUNDO.- **RECONOCER** a la servidora municipal **LILIA MARGARITA SILVA GOICOCHEA**, **38 años, 08 meses y 29 días** de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, del 05 de abril de 1984 al 31 de mayo del 2023.

ARTICULO TERCERO.- **OTORGUESE** el pago de la Bonificación Personal del 7mo. Quinquenio, en la suma de **S/. 12.50 (Doce y 50/100 Soles) mensual a partir del 06 de setiembre del 2019**.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0742

ARTICULO CUARTO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Camarra Alor
ALCALDE

